

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 22 de julio de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1382

Palmira, Valle del Cauca, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Sucesión Intestada con medida cautelar– SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00305-00
Demandante:	Ernesto Ibañez Ortega, Erney Ibañez Ortega, Jesús Alfonso Ibañez García y María Aydee Ibañez García
Apoderado Judicial:	Ernesto Ibañez Ortega
Correo Electrónico:	ernesto-ibanez24@hotmail.com
Causante:	María Paulina Ibañez Vargas

I. Asunto:

Del Registro Civil de Defunción allegado al plenario de la señora Emperatriz Ibañez Puerto, se procederá a agregar a los autos para que obre y conste dentro de la foliatura, resaltando de la información precisada que el memorialista desconoce la existencia de herederos.

De otro lado y, atendiendo la solicitud realizada por la parte demandante se procederá a ordenar la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 emanado del Consejo Superior de la Judicatura ordenada en el punto tercero, parte resolutive de la providencia n.º 146 del 2 de febrero del 2021.

Finalmente, se procederá a poner en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva que hizo el Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral del la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: AGREGAR a los autos el Registro Civil de Defunción allegado al plenario de la señora Emperatriz Ibañez Puerto para que obre y conste dentro de la foliatura, resaltando de la información precisada que el memorialista desconoce la existencia de herederos.

SEGUNDO: ORDENAR la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 emanado del Consejo Superior de la Judicatura ordenada en el punto tercero, parte resolutive de la providencia n.º 146 del 2 de febrero del 2021.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva que hizo el Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 53 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 23 DE JULIO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f46ca899c5abf835c8c72792809692c0560a9c8d87eb6b0bbb823e534db898**

Documento generado en 22/07/2021 04:40:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**